



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Bancolombia S. A. Vs. Juan Fernando Salazar Quintero y otra..

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la apoderada judicial de la parte ejecutante allega, vía correo electrónico en data 30 de octubre de 2020, memorial a través del cual solicita la inscripción en el Registro Nacional de Emplazados a los acreedores con título de ejecución en contra de los demandados de conformidad como lo establece el Decreto 806 de 2020. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, noviembre 18 de 2020.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104

Sevilla - Valle, veinte (20) de noviembre del año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO Y LINA MARCELA SALAZAR GARCIA
RADICACIÓN 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a valorar la solicitud extendida por la apoderada de la parte ejecutante de emplazar a los acreedores de los demandados JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO y LINA MARCELA SALAZAR GARCIA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Certeramente son claras las nociones legales surgidas en el marco de la emergencia sanitaria, trayendo ello consigo determinaciones precisas para lo que compete a la Administración de Justicia, en todas sus esferas, lo que ha generado de manera transitoria la exención del ritualismo, propio de este campo, en un primer plano para la presentación e incorporación de memoriales, y en segundo orden esta situación ha obligado el uso reiterado de la tecnología para la realización de los diferentes actos, tanto en las funciones y deberes de los servidores judiciales, como la labor que se encuentra en cabeza de los abogados litigantes.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Bancolombia S. A. Vs. Juan Fernando Salazar Quintero y otra..

Así las cosas, evidencia esta judicatura que se arrima al plenario, vía correo electrónico y en data 30 de octubre de 2020, petición elevada por la procuradora procesal de la parte ejecutante, Dra. JULIETH MORA PERDOMO, mediante la cual requiere del Despacho inscribir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los acreedores con títulos de ejecución en contra de los demandados JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO y LINA MARCELA SALAZAR GARCIA, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo No.806 de 2020 y de acuerdo con las disposiciones vertidas a través del Auto Interlocutorio No.093 del 28 de enero de 2020 (Folio 30 del Cuaderno 2019-00394-00).

Al respecto es relevante indicar que más allá del tiempo con el que dispuso la parte ejecutante para cumplir la carga procesal impuesta mediante la providencia que decretó la acumulación del proceso, no lo hizo, por lo que en las actuales circunstancias se viabiliza el que se desarrolle de conformidad con lo preceptuado por el acto administrativo gubernamental referenciado líneas atrás, el cual en su artículo 10 determina lo siguiente:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. *Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*

Consecuentemente con lo anterior, se dispondrá el emplazamiento de todos quienes tengan créditos con título de ejecución en contra de los aquí demandados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la Plataforma TYBA, quedando como carga procesal de la parte ejecutante allegar en formato de Word o PDF el AVISO DE EMPLAZAMIENTO de acuerdo con la información del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER por Secretaría del Despacho emplazar a **TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS LINA MARCELA SALAZAR GARCIA Y JUAN FERNANDO SALAZAR QUINTERO** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la **Plataforma TYBA**, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 10º del Decreto Legislativo No.806 de junio 4 de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, a través de su mandataria judicial Dra. JULIETH MORA PERDOMO, cumpla con la carga procesal de **allegar en formato de Word o PDF el AVISO DE EMPLAZAMIENTO de acuerdo con la información del proceso.**

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00394-00 acumulado al 2019-00324-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario)
Bancolombia S. A. Vs. Juan Fernando Salazar Quintero y otra..

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 1104. Proceso No. 2019-00324-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 135 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario